

## ESTATUTOS DEL AULA DE CULTURA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN

### Capítulo I: Principios Generales

Art. 1 El Aula de Cultura de la Facultad de Comunicación es un órgano reconocido por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, dirigido al desarrollo de actividades culturales en el seno de la Comunidad Universitaria que actúa con total independencia y al margen de cualquier actividad política, sindical y partidista.

El Aula de Cultura se regirá por los presentes Estatutos, los Acuerdos válidamente adoptados por sus Áreas Culturales, su Junta de Organización y Gestión (JUNCO) y supletoriamente por los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Art. 2 Los fines del Aula de Cultura serán los siguientes:

- a) Desarrollar, impulsar y divulgar la cultura en la Comunidad Universitaria, especialmente en la Facultad de Comunicación.
- b) Organizar actividades culturales, recreativas y de ocio.
- c) Colaborar con otras Aulas de Cultura y con cualesquiera otros órganos, entidades e instituciones culturales.

Art. 3 Queda prohibida cualquier actividad en el seno del Aula de Cultura que sea contraria o distinta a los fines de la misma.

Art. 4 El ámbito de actuación del Aula de Cultura con carácter general es el de la sociedad, y con carácter específico es el de la Comunidad Universitaria y la Facultad de Comunicación.

Art. 5 Toda la documentación del Aula de Cultura recogerá la identidad de la misma bajo el lema: *Aula de Cultura. Facultad de Comunicación*. Así mismo, el sello oficial de la misma contendrá idéntico lema.

### Capítulo II: De los miembros

Art. 6 Cualquier persona podrá disfrutar de las actividades del Aula de Cultura, pero tan sólo los miembros de la Comunidad Universitaria podrán formar parte de la misma (con preferencia para los alumnos de la Facultad de Comunicación).

Art. 7 Todos los miembros del Aula de Cultura quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos, así como a cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados en el seno de la Áreas Culturales y en el de la JUNCO.

Art. 8 Sólo los alumnos de la Facultad de Comunicación podrán ser miembros de los órganos ejecutivos, de gestión y de representación del Aula de Cultura a través de los procedimientos previstos en los presentes Estatutos.

Art. 9 El Aula de Cultura se organiza en torno a los siguientes órganos:

- a) Áreas Culturales.
- b) JUNCO
- c) Tesorería.
- d) Secretaría.
- e) Coordinador General.

Serán órganos ejecutivos del Aula de Cultura: las Áreas Culturales y la JUNCO.

Serán órganos de gestión del Aula de Cultura: la Secretaría y la Tesorería.

Será órgano de representación del Aula de Cultura: el Coordinador/a General.

### Capítulo III: De las Áreas Culturales y sus coordinadores

Art. 10 Las Áreas Culturales constituyen órganos ejecutivos a través de los cuales se canalizan, desarrollan e impulsan las actividades y proyectos que se originan en el seno de la Facultad de Comunicación.

Art. 11 Cualquier persona podrá pertenecer a un Área Cultural o varias mediante un simple procedimiento de inscripción en el Registro que a tal fin se llevará en la Secretaría del Aula de Cultura, en el que se incluirá algún medio de contacto.

Art. 12 Todos los miembros de un Área Cultural tendrán la condición de ser elegibles y electores a Coordinador/a de Área.

Los miembros de un Área desempeñarán sus funciones durante un período máximo de un año y en cualquier caso hasta el final de cada curso académico. Transcurrido dicho período deberán inscribirse nuevamente en el Registro de Miembros de Área Cultural y podrán ser nuevamente miembros elegibles y electores de la misma.

Art. 13 Cualquier alumno/a tendrá derecho a presentar proyectos de actividades culturales siempre que previamente se haya inscrito como miembro del Área correspondiente. En caso de que no exista un Área afín a la actividad que desea proponer deberá seguir el procedimiento contemplado en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Art. 14 Corresponde a los miembros de cada Área, reunidos en Asamblea, elegir a su Coordinador/a de Área quien también será su representante en la JUNCO. La elección se realizará de la manera que estime el grupo. En caso de no llegarse a un acuerdo unánime respecto a la forma de elección, esta tendrá lugar mediante sufragio universal y secreto y a través de una elección por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones entre dos o más miembros del Área se realizará una segunda votación igualmente universal y secreta. Caso de persistir el empate, los candidatos incursos en tal situación se distribuirán la Coordinación del Área por períodos mensuales iguales dentro del año de vigencia del mandato de manera que ejerzan independientemente la misma.

Del resultado de las votaciones se realizará un Acta Simple que contendrá la identificación y firma de todos los miembros del Área asistentes y del resultado final de las votaciones.

Las funciones del Coordinador/a de Área serán las de impulsar y desarrollar los proyectos que surjan en el Área moderando los debates que se produzcan y ejecutando las actividades que se acuerden. Sólo se puede ser Coordinador/a de una sola Área aunque se pueda ser miembro de varias de ellas.

El Coordinador/a de Área podrá delegar coyunturalmente cualquiera de sus funciones en cualquier otro miembro del Área.

Art. 15 Es competencia de cada Área Cultural elegir sus propios proyectos de actividades culturales así como escoger aquellos que estime oportuno elevar a la consideración de la Junta Coordinadora para su impulso y financiación.

La frecuencia de las convocatorias queda a criterio de las propias Áreas Culturales. La organización y desarrollo de las actividades de cada Área pertenece a su propio criterio, competencia y responsabilidad de conformidad con los presentes Estatutos y con los acuerdos de la Junta Coordinadora.

Art. Cada Coordinador/a de Área deberá presentar mensualmente una breve Memoria de

- 16 los Proyectos aprobados por la JUNCO y que se encuentren sometidos a financiación económica del Aula de Cultura.
- Art. 17 Se crea el Área de Eventos Culturales (AEC). Éste Área tendrá carácter permanente. Sus funciones son la coordinación de la Semana Cultural y de cualesquiera proyectos culturales ajenos a un Área cultural concreta o concernientes a varias de ellas. Asimismo, se ocupará de los proyectos externos al Aula de Cultura. Su funcionamiento será idéntico al del resto de Áreas Culturales, con las especificaciones que figuran en el Capítulo X.
- La creación de una nueva área requerirá que se presente ante la JUNCO, a través de la Secretaría, un Proyecto de Área avalado y firmado por tres alumnos de la Facultad de Comunicación.
- La JUNCO someterá el Proyecto de Área a su aprobación en la primera sesión que celebre teniendo en cuenta fundamentalmente el que el Proyecto cumpla con los presentes Estatutos.
- Art. 18 La publicidad de las actividades promovidas por cada Área, sea para la adhesión o para la participación en las mismas, será obligatoria y, salvo acuerdo de la JUNCO, correrá a cargo del presupuesto de la propia Área Cultural.

#### **Capítulo IV: De la Junta Coordinadora**

- Art. 19 La JUNCO estará compuesta por la totalidad de los Coordinadores/as de Áreas Culturales. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y en caso de empate en una decisión, el asunto se someterá a nueva votación después de un debate de precisiones. Caso de persistir el empate el asunto quedará sobre la mesa debiendo someterse de nuevo a votación en la siguiente sesión de la Junta Coordinadora mediante una propuesta moderada presentada como Moción del Coordinador/a General.
- Las sesiones de la JUNCO quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus componentes.
- Art. 20 Es competencia de la JUNCO elegir al Coordinador/a General que represente al Aula de Cultura ante las personas, entidades e instituciones públicas y privadas con las que se tenga que relacionar la misma.
- Corresponde a la JUNCO aprobar el Presupuesto del Aula de Cultura en el que se deberán distribuir los recursos para el sostenimiento común y burocrático del Aula y los recursos para la financiación de las actividades. A tal fin, la JUNCO desarrollará toda actuación legalmente posible con el fin de recabar recursos económicos para la realización de tales actividades.
- Es competencia de la JUNCO aprobar los Proyectos de actividades culturales que les sometan las Áreas Culturales y que deban ser aprobados para su financiación.
- Art. 21 Corresponde a la JUNCO evaluar las Memorias de Proyectos de las Áreas Culturales que les sean sometidos como consecuencia de contar con financiación del Presupuesto del Aula y decidir sobre la suspensión de financiación de un Proyecto por incumplimiento de desarrollo del mismo o por no-presentación de la Memoria mensual del mismo.
- Art. 22 La JUNCO se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario a propuesta de la mitad más uno de sus miembros. Todas las

convocatorias se harán a través de la Secretaría.

La convocatoria ordinaria se fijará mensualmente.

La convocatoria extraordinaria se hará al menos con cuatro días de antelación a la celebración de la misma.

## **Capítulo V: Del Coordinador/a General**

Art. 23 El Coordinador/a General del Aula de Cultura será elegido por la JUNCO de entre los miembros que componen la misma, mediante sufragio universal y secreto y por mayoría simple de sus miembros.

Art. 24 El Coordinador/a General del Aula de Cultura ostentará la representación de la misma durante el período de un año y en cualquier caso hasta el final de cada curso académico.

Las funciones esenciales que le corresponden al Coordinador/a General son:

- a) Moderar de los debates.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la JUNCO.
- c) Velar por el desarrollo democrático de la vida del Aula de Cultura.
- d) Presentar mociones a la consideración de la Junta Coordinadora.
- e) Firmar los movimientos de fondos junto con el Secretario/a y Tesorero/a.
- f) Mantener comunicación bidireccional regular con el Decanato y con el profesorado acerca de las actividades que se proyecten.
- g) Remitir al Decanato las memorias mensuales de las distintas áreas culturales.
- h) Ejercer la función de representación del Aula de Cultura allí donde fuera necesaria.

## **Capítulo VI: De la Secretaría y la Tesorería**

Art. 26 Las funciones del secretario/a del Aula de Cultura serán desempeñadas por un alumno/a de la Facultad de Comunicación que será designado/a a propuesta de la JUNCO.

Art. 27 Las funciones esenciales a desempeñar por el Secretario/a serán:

- a) Redactar y firmar las Actas y Acuerdos de la Junta Coordinadora.
- b) Llevar y custodiar los Libros de Actas y el Sello del Aula de Cultura, así como las Memorias y Proyectos presentados a la misma.
- c) Llevar y custodiar el Libro-Registro de Miembros de las Áreas Culturales y comunicar a las mismas las altas y bajas que se produzcan.
- d) Expedir las certificaciones de los Libros y Documentos que estén bajo su custodia.
- e) Despachar la correspondencia oficial del Aula de Cultura con su firma.
- f) Convocar las sesiones de la JUNCO.
- g) Elaborar junto con el Coordinador/a General el Orden del Día de las sesiones de la JUNCO.
- h) Dar fe de todo acto, reunión o acuerdo que requiera su presencia bien estatutariamente o bien a petición de la JUNCO.
- i) Firmar los movimientos de fondos junto el Coordinador/a General y el Tesorero/a.
- j) Cualesquiera otras que le encomiende la JUNCO.

Art. 28 El mandato del Secretario/a dura un año pudiendo ser reelegido. Tendrá voz en cualquier reunión de la JUNCO, pero sólo tendrá posibilidad de voto en calidad de Coordinador de Área si así lo fuera.

- Art. 29 El Secretario/a podrá estar asistido en sus funciones por uno/a o más Secretarios/as Delegados/as que le sustituirán o ayudarán en las tareas que los presentes Estatutos le encomiendan, excepción hecha de la firma de movimiento de fondos.
- Art. 30 Las funciones de Tesorero/a del Aula de Cultura serán desempeñadas por un alumno/a de la Facultad de Comunicación que será designado/a a propuesta de la JUNCO.
- Art. 31 Las funciones esenciales a desempeñar por el Tesorero/a serán:
- a) Recaudar los ingresos de cualquier índole que correspondan al Aula de Cultura.
  - b) Elaborar junto con el Coordinador/a General el Presupuesto del Aula de Cultura para que sea sometido a la aprobación de la JUNCO.
  - c) Llevar la contabilidad del Presupuesto aprobado por la JUNCO.
  - d) Llevar el inventario de los bienes y materiales comunes del Aula de Cultura.
  - e) Firmar los movimientos de fondos junto con el Secretario/a y el Coordinador/a General.
  - f) Cualesquiera otras que le encomiende la JUNCO.
- Art. 32 El mandato del Tesorero/a dura un año pudiendo ser reelegido. Tendrá voz en cualquier reunión de la JUNCO, pero sólo tendrá posibilidad de voto en calidad de coordinador de área si así lo fuera.
- Art. 33 El Tesorero/a podrá delegar excepcionalmente cualquiera de sus funciones en algún Coordinador de Área, exceptuando su firma para el movimiento de fondos.

#### **Capítulo VII: De las mociones de censura**

- Art. 34 Los miembros de un Área Cultural podrán revocar el nombramiento de su Coordinador/a de Área mediante una Moción de Censura que deberá ser presentada y firmada al menos por una tercera parte de los miembros del Área.
- La Moción de censura será presentada en la Secretaría del Aula de Cultura y será sometida a votación en presencia del Secretario/a dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su registro.
- Para la remoción de un Coordinador/a de Área será necesario que la Moción de Censura obtenga la mayoría absoluta de los miembros de un Área Cultural.
- Art. 35 Los miembros de la JUNCO podrán revocar el nombramiento de Coordinador/a General del Aula de Cultura mediante una Moción de censura cuyo procedimiento será igual al descrito en el artículo anterior, exigiéndose igualmente la mayoría absoluta de los miembros de la JUNCO.

#### **Capítulo VIII: De las subvenciones y presupuestos**

- Art. 36 El Aula de Cultura se financiará con los recursos provenientes de los Presupuestos de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, de las Ayudas del Servicio de Promoción Cultural y de las demás fuentes que no sean contrarias a la legalidad y a los presentes Estatutos.
- Art. 37 Las Áreas Culturales podrán obtener sus propios recursos y subvenciones dirigidas a la ejecución de sus proyectos y cuyas cuantías deberán comunicar a la JUNCO con el fin de poder realizar adecuadamente la formación del Presupuesto del Aula de Cultura. Igualmente, la tesorería deberá revisar posibles casos de incompatibilidades en materia de financiación, con el fin de un mejor reparto del presupuesto del Aula de Cultura.
- Art. El 25% de los recursos provenientes de los Presupuestos de la Facultad de

38 Comunicación se destinará a gastos generales y comunes del Aula de Cultura. Este porcentaje podrá ser incrementado por acuerdo de la Junta Coordinadora, si del examen de las Cuentas y del Presupuesto se advirtiera que resulta insuficiente para las necesidades del Aula.

Art. 39 La JUNCO aprobará anualmente el Presupuesto del Aula de Cultura distribuyendo el mismo entre los Proyectos de Actividades Culturales aprobados y los Gastos Generales de la misma.

El Presupuesto será aprobado por mayoría simple de los miembros de la JUNCO.

Las cuantías contenidas en el Presupuesto no podrán destinarse a fines distintos ni a actividades no acordadas por la JUNCO o por las Áreas Culturales.

Art. 40 Los bienes y materiales adquiridos con los recursos del Aula de Cultura serán inventariados y formarán parte de la titularidad común de la misma.

### **Capítulo IX: De la Semana Cultural y otros proyectos culturales**

Art. 41 Tanto la Semana Cultural como cualquier otro proyecto cultural que no concierna directamente a un Área Cultural serán competencia del Área de Eventos Culturales (AEC).

Art. 42 El AEC se encargará de proponer actividades culturales y de coordinar a todas las Áreas Culturales con el fin último de crear programaciones de interés para el alumnado. La aprobación final de la programación corresponderá a la JUNCO.

Art. 43 La fecha de la Semana Cultural será propuesta por el AEC, y su aprobación final corresponderá a la JUNCO.

Art. 44 El AEC podrá solicitar las correspondientes ayudas económicas para el proyecto de Semana Cultural o para cualquier otro proyecto. No obstante, el resto de Áreas Culturales cooperarán económicamente en tales proyectos, en tanto en cuanto colaboran y deben colaborar en la programación de actividades para dicho marco.

### **Capítulo X: De la renovación del Aula de Cultura**

Art. 45 Corresponde a la JUNCO actuar en funciones hasta la renovación de las áreas culturales a principio de cada curso académico, momento en el que se renovarán los miembros de la JUNCO de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.

Art. 46 Corresponde a la JUNCO informar ampliamente al alumnado de todo lo referido al Aula de Cultura: su forma de funcionamiento, las áreas culturales preexistentes que van a continuar, las condiciones para crear un área cultural, las vías para obtener financiación... Lo debe hacer con gran énfasis al comienzo del curso académico de cara a la renovación del Aula de Cultura, si bien la comunicación con el alumnado debe ser constante.

Art. 47 Inscritos un número razonable de miembros, se procederá a convocar Sesión Constitutiva de la nueva JUNCO, de la que formarán parte los nuevos representantes de cada Área Cultural y, por otro lado, Coordinador/a General, Secretario/a y Tesorero/a en funciones. Estos últimos tres miembros tendrán voz pero no voto (sólo lo tendrían en calidad de coordinadores de Área si lo fueran). En esta sesión se procederá a la elección de los nuevos Coordinador/a General, Secretario/a y Tesorero/a del Aula de Cultura.

Art. En el caso de que la JUNCO no cumpliera las funciones referidas en el presente

- 48      Capítulo XI en un plazo razonable, actuarían de oficio la Delegación de Alumnos o el Decanato, poniendo en marcha el procedimiento de renovación contemplado en estos Estatutos y manteniendo la actividad del Aula de Cultura hasta producirse efectivamente dicha renovación.

### **Capítulo XI: De la reforma de los Estatutos**

- Art.    Se podrá plantear una modificación total o parcial de los Estatutos del Aula de Cultura  
49      por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la JUNCO en sesión extraordinaria convocada a tal fin y como único punto del Orden del Día.
- Art.    Las modificaciones citadas en el artículo 48 tendrán validez una vez aprobadas en  
50      Junta de Facultad.

### **Disposición adicional única**

- Primera    Una vez aprobados los presentes Estatutos, se entregará una copia de los mismos a cada miembro provisional del Aula de Cultura y otra al Decanato u organismo universitario competente. Asimismo y desde el momento de su aprobación tendrán plena vigencia y eficacia.

### **Disposiciones transitorias**

- Primera    Una vez aprobados los presentes Estatutos, el Aula de Cultura deberá adaptar y regularizar sus modos de trabajo, funcionamiento y conductas conforme a los mismos. De inmediato, se elegirán de entre los miembros en funciones a Coordinador/a General, Secretario/a y Tesorero/a, todos ellos en funciones, constituyéndose como una JUNCO transitoria. La adaptación y regularización consistirá en la inscripción personal como miembros del Aula de Cultura de los nuevos inscritos y la reorganización de las Áreas Culturales, contando con las recién incorporadas.
- Segunda    El proceso de introducción de los presentes Estatutos se cerrará con la renovación del Aula de Cultura según lo establecido en el capítulo XI.

### **Disposiciones finales**

- Primera    Los presentes Estatutos anulan cualesquiera otras normas de funcionamiento del Aula de Cultura que pudieran existir con anterioridad a los mismos.
- Segunda    Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación en Junta de Facultad.